

Bogotá D.C.

Señor:

**JUEZ CONSTITUCIONAL DE BOGOTÁ - REPARTO**

Ciudad

### **ACCIÓN DE TUTELA**

Actor: **ANGELICA JOHANA GOMEZ MONTAÑO**

Accionado: **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITECNICO GRANCOLOMBIANO**

ANGELICA JOHANA GOMEZ MONTAÑO identificada con la cédula No. 1018423818, mayor de edad, actuando en nombre propio, mediante el presente escrito interpongo **ACCIÓN DE TUTELA**, contra **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITECNICO GRANCOLOMBIANO** por afectación a los derechos Constitucionales a la igualdad, derecho al debido proceso, dignidad humanad entre otros, **al no validar correctamente los requisitos mínimos de mi hoja de vida dentro del proceso de selección Distrito Capital 5, negándome la oportunidad de obtener más puntaje en el momento en que ocurra la validación de hoja de vida** afectando el derecho a la igualdad frente a los demás competidores, vulnerando el debido proceso, con fundamento en las razones que, tanto de hecho como de derecho, procedo a exponer:

### **FUNDAMENTOS DE HECHO**

**Primero-** Yo ANGELICA JOHANA GOMEZ MONTAÑO nací el 15 de octubre de 1988 en Bogotá, a la fecha tengo 35 años, soy madre de dos menores de 4 y 10 años, vivo en el estrato 2 en el municipio de cachipay cundinamarca, soy funcionaria pública, soy Abogada, especializada en Derecho Público y Financiero, y tengo una Maestría en Derecho Administrativo, todas ellas cursadas en la Universidad Libre.

**Segundo-** El cargo de profesional universitario - código (219) grado (15) de la Secretaría Distrital de Gobierno en el que me encuentro vinculada desde el pasado 02 de marzo de 2021, fue ofertado en concurso público Distrito 5, por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**Tercero:** En cuanto se dio apertura a la convocatoria, me inscribí en la página del SIMO para concurrir por el mismo cargo en el que me desempeño como profesional universitario - código 219 - grado 15 - desde el pasado 02 de marzo de 2021.

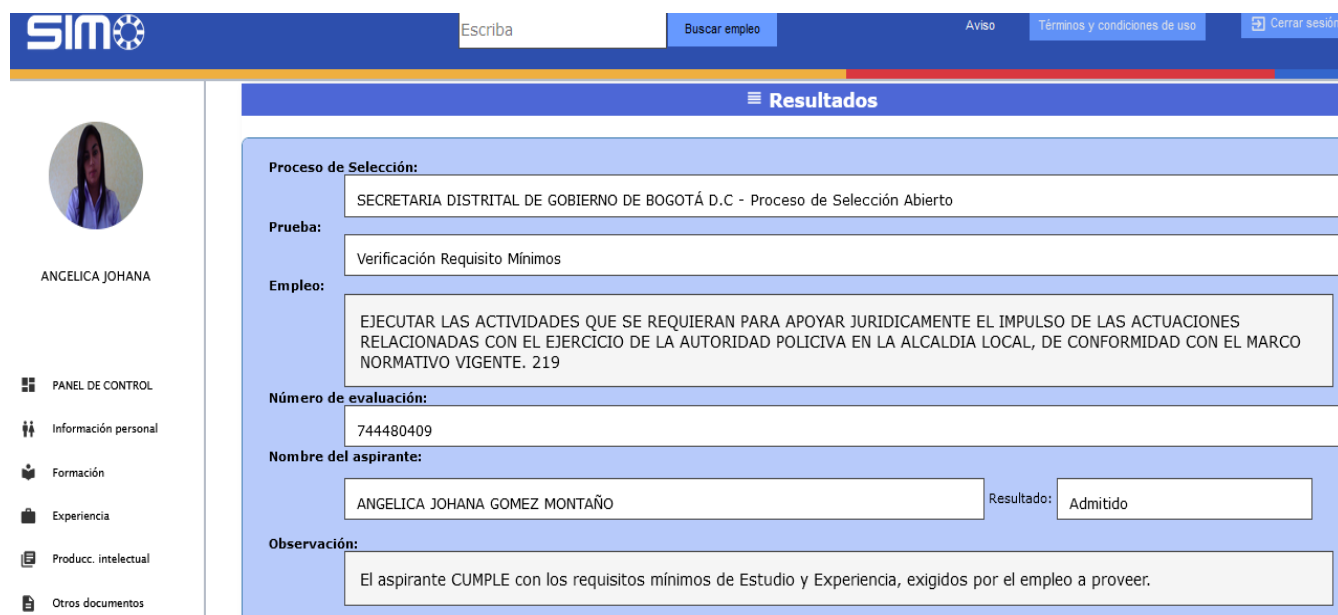


Código OPEC	Proceso de Selección	Entidad	Denominación empleo	Código empleo	Grado	Favorito	Confirmar empleo	Reporte inscripción	Total inscritos	Resultados	Empleo	Eliminar
191329	Superintendencia Nacional de Salud - Abierto	Superintendencia Nacional de Salud	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	22	♥	🔒	Inscrito	👤	Resultados	👜	🔒
206000	SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C. - Proceso de Selección Abierto	SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	15	♥	🔒	Inscrito	👤	Resultados	👜	🔒

**Cuarto:** Fui ADMITIDA en la verificación de requisitos mínimos, según se enuncia en la página del SIMO, sin embargo, tuve que presentar reclamación pues mi hoja de vida NO fue valorada y validada de manera adecuada por el evaluador.

Sea preciso indicar que los requisitos mínimos de este cargo son:

1. Ser profesional en derecho
2. Tener cuarenta y dos (42) meses de experiencia profesional.



**Resultados**

**Proceso de Selección:** SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C - Proceso de Selección Abierto

**Prueba:** Verificación Requisito Mínimos


**Empleo:** EJECUTAR LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN PARA APOYAR JURIDICAMENTE EL IMPULSO DE LAS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD POLICIVA EN LA ALCALDIA LOCAL, DE CONFORMIDAD CON EL MARCO NORMATIVO VIGENTE. 219

**Número de evaluación:** 744480409


**Nombre del aspirante:** ANGELICA JOHANA GOMEZ MONTAÑO Resultado: Admitido

**Observación:** El aspirante CUMPLE con los requisitos mínimos de Estudio y Experiencia, exigidos por el empleo a proveer.

**Quinto:** Mi reclamación fue atendida por la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano el 24 de octubre de 2023:



---


  
 ANGELICA JOHANA

**Listado de reclamaciones - tutelas - exclusiones**


Nº de reclamación	Fecha	Asunto	Clase reclamación	Estado	Consultar Reclamación y respuesta	Editar
742777413	2023-10-06	Reclamación por errónea valoración de requisitos de experiencia	Reclamación	Finalizada		

Con gran asombro encuentro que el Politécnico hace unas precisiones que no concuerdan con la realidad:

- Señala que hay un “error de cargue” en mi certificado de trabajo actual “Secretaría Distrital de Gobierno”, justamente el documento que acredita mi vinculación y experiencia en el mismo cargo en el cual me inscribí. Sin embargo, con el mismo certificado me he inscrito en otros concursos y no he tenido ningún inconveniente, siempre me ha sido validado.

Mi responsabilidad era cargar el documento, como todos los demás documentos que acreditan mis condiciones de formación y experiencia, el día que me inscribí el borrador y la inscripción salieron de forma adecuada, la plataforma no manifestó, ni informó, ni evidenció ningún tipo de error, y ahora, de manera inesperada y me permitiré indicar que de forma extraña resulta que existe un error de cargue, que no tengo ni la menor idea si realmente les surge, ni a que obedece, y tan sólo puedo señalar que no tengo ninguna incidencia en la plataforma.

A continuación pantallazos que acreditan que el certificado si se ve en las demás convocatorias y si me lo han tenido en cuenta:


  
 ANGELICA JOHANA

- 
- 
- 
- 
-

**Resultados**

**Proceso de Selección:**

PROCESO DE SELECCIÓN MODALIDAD ABIERTO - UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

**Prueba:**

Verificación de Requisitos Mínimos - Modalidad Abierto

**Empleo:**

REVISAR LA PLANEACION, IMPLEMENTAR Y HACER SEGUIMIENTO A PROGRAMAS, PROYECTOS Y ESTRATEGIAS DE LAS ENTIDADES DEL SNARIV, EN MATERIA DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS, DE ACUERDO CON LAS POLITICAS, LA NORMATIVA VIGENTE Y LOS LINEAMIENTOS DADOS POR LA DIRECCION GENERAL. 2028

**Número de evaluación:**

546958778

**Nombre del aspirante:**

ANGELICA JOHANA GOMEZ MONTAÑO Resultado: Admitido

**Observación:**

El aspirante Cumple con los Requisitos Mínimos de Educación y Experiencia solicitados por el empleo.

Experiencia							
Empresa	Cargo	Fecha ingreso	Fecha salida	Estado	Observación	Consultar documento	
Secretaría Distrital de Gobierno	Profesional Universitario	2022-04-28	2022-05-26	Valido	Documento válido para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Experiencia Profesional Relacionada.	<a href="#">🔗</a>	
Acon	Asesor Jurídica	2020-01-15	2021-02-10	Valido	Documento válido para el cumplimiento de Requisito Mínimo de Experiencia, se aclara que, se valida hasta la fecha de expedición del documento la cual es 10/2/2021. Acredita: 12 Meses y 26 días de experiencia Profesional Relacionada.	<a href="#">🔗</a>	
Alcaldía de Cachipay	Secretaria de Gobierno	2019-08-01	2019-12-31	Valido	Documento válido para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Experiencia Profesional Relacionada.	<a href="#">🔗</a>	
Alcaldía de Tena	Comisaria de Familia	2018-07-04	2018-08-09	Valido	Documento válido para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Experiencia Profesional Relacionada.	<a href="#">🔗</a>	
Alcaldía de Tena	Comisaria de Famiia	2018-06-20	2018-07-01	Valido	Documento válido para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Experiencia Profesional Relacionada.	<a href="#">🔗</a>	
ACON	asesora jurídica	2016-11-15	2018-05-25	Valido	Documento válido para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Experiencia Profesional Relacionada.	<a href="#">🔗</a>	
alcaldia de San Antonio del Tequendama	Inspectora	2014-09-15	2015-01-20	Valido	Documento válido para el cumplimiento de Requisito Mínimo de Experiencia. Se valida desde el 15/9/2014 hasta el 20/1/2015. Acredita: 4 Meses y 6 días de experiencia Profesional Relacionada.	<a href="#">🔗</a>	

2. Señala que **NO me tienen en cuenta los certificados laborales del periodo comprendido entre el 20 de junio de 2018 y el 10 de febrero de 2021**, que son expedidos por la Alcaldía de Tena, la Alcaldía de Cachipay, ACON y ANSE. Menciona el Politécnico respecto de los 4 certificados que: “Documento no es tenido en cuenta, toda vez que la experiencia acreditada del certificado es insuficiente para cumplir con el Requisito Mínimo de Experiencia, por tal motivo se aplica Equivalencia.”

**Sea preciso indicar que la Secretaría Distrital de Gobierno en el año 2021 SI ME VALORÓ esos certificados para nombrarme en provisionalidad en el mismo cargo en el cual me encuentro inscrita.** - Adicional como se ve en los pantallazos siempre me ha sido válida mi experiencia profesional.

Empresa	Cargo	Fecha ingreso	Fecha salida	Estado	Observación	Consultar documento
Secretaría Distrital de Gobierno	Profesional Universitario	2022-04-28	2022-05-26	Valido	Documento válido para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Experiencia Profesional Relacionada.	<a href="#">🔗</a>
Acon	Asesor Jurídica	2020-01-15	2021-02-10	Valido	Documento válido para el cumplimiento de Requisito Mínimo de Experiencia, se aclara que, se valida hasta la fecha de expedición del documento la cual es 10/2/2021. Acredita: 12 Meses y 26 días de experiencia Profesional Relacionada.	<a href="#">🔗</a>
Alcaldía de Cachipay	Secretaria de Gobierno	2019-08-01	2019-12-31	Valido	Documento válido para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Experiencia Profesional Relacionada.	<a href="#">🔗</a>
Alcaldía de Tena	Comisaria de Familia	2018-07-04	2018-08-09	Valido	Documento válido para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Experiencia Profesional Relacionada.	<a href="#">🔗</a>
Alcaldía de Tena	Comisaria de Famiia	2018-06-20	2018-07-01	Valido	Documento válido para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Experiencia Profesional Relacionada.	<a href="#">🔗</a>
ACON	asesora jurídica	2016-11-15	2018-05-25	Valido	Documento válido para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Experiencia Profesional Relacionada.	<a href="#">🔗</a>
alcaldia de San Antonio del Tequendama	Inspectora	2014-09-15	2015-01-20	Valido	Documento válido para el cumplimiento de Requisito Mínimo de Experiencia. Se valida desde el 15/9/2014 hasta el 20/1/2015. Acredita: 4 Meses y 6 días de experiencia Profesional Relacionada.	<a href="#">🔗</a>
ANSE	ASISTENTE JURIDICA	2013-07-01	2014-07-01	Sin validar		<a href="#">🔗</a>

3. El segundo certificado de ACON lo validan, indicando que es insuficiente y por ello aplican equivalencia, pero reitero, **la Secretaría Distrital de Gobierno en el año 2021 SI ME VALORÓ esos certificados para nombrarme en provisionalidad en el mismo cargo de esta convocatoria.**

4. El certificado de la Alcaldía de San Antonio del Tequendama me indican que NO me lo validan, porque no lo cuentan como experiencia profesional. – Adjunto remitiré el certificado donde se evidencia que indican allí que efectivamente fue una experiencia profesional, yo el año inmediatamente anterior me había graduado como abogada y en el certificado se observa que tuve diferentes nombramientos desempeñándome como inspectora de policía. – Justamente un cargo por encima del que estoy inscrita en esta convocatoria y que **Si fue tenido en cuenta por la Secretaría Distrital de Gobierno para nombrarme en el mismo cargo en el que ahora concurso.**

Si bien es cierto que continúo como ADMITIDA dentro del proceso de selección, no es menos cierto que están agotando mi postgrado para cumplir con los requisitos mínimos, cuando en la realidad mis certificados laborales – que en su mayoría han sido vinculaciones con el Estado – se acredita el cumplimiento de los meses de experiencia requeridos.

Evidentemente esta situación afecta mi posición dentro del concurso de méritos, dejándome en amplia desventaja frente a los demás competidores, afectando directamente mi derecho a la igualdad, al debido proceso y en consecuencia afectándome el derecho a una vida digna.

Adicional a ello, me veo gravemente afectada al encontrar que en este proceso no me están validando ninguno de mis certificados laborales, me están dando un trato desigual, me están atribuyendo una responsabilidad que no me corresponde frente al error en una plataforma que para los demás concursos si ha mostrado todos los documentos.

**Sexto:** Enuncia la respuesta del Politécnico que no procede recurso alguno contra su decisión de NO tenerme en cuenta mis certificaciones laborales, dejándome completamente desamparada ante la injusticia, el trato desigual, la violación al debido proceso y la falta de garantías que se me está brindando.

## **DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS**

Es preciso señalar que la actuación de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITECNICO GRANCOLOMBIANO** en su negativa a revisar y valorar adecuadamente mi hoja de vida, evaluar efectivamente cada uno de mis certificados laborales, me está afectando y negando mis derechos Constitucionales fundamentales a la igualdad, debido proceso, entre

otros, razón por la cual acudo al mecanismo de amparo previsto en el artículo 86 de la Constitución Nacional.

La elaboración de la tutela es un medio eficaz, expedito para la defensa de mis derechos fundamentales, teniendo en cuenta que **no poseo ningún otro mecanismo al cual acudir** y más aún, teniendo en cuenta que, **las pruebas del proceso de selección Distrito 5 van a ser practicadas el próximo 05 de noviembre de 2023, es decir, menos de 2 semanas.**

## **DERECHOS FUNDAMENTALES VIOLADOS, AMENAZADOS O CONCULCADOS POR LA ENTIDAD ACCIONADA**

Los derechos fundamentales desconocidos a amenazados de la Constitución Política por parte de la entidad accionada son:

### **1. DERECHO A LA IGUALDAD**

**Artículo 13** *Todas las personas nacen libres e iguales ante la Ley...El estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se comentan.*

Mi pretensión es que mi hoja de vida, en concreto, mis certificaciones laborales sean valoradas en debida forma, otorgándoles el valor que tienen realmente, pues no resulta coherente que todas mis vinculaciones con el Estado y con particulares sean desestimadas y que aparentemente se tome como si yo no hubiese laborado en ningún tiempo. – Evidentemente, se me está dando un trato diferente de los demás concursantes, y no un trato entre iguales como evidentemente se pretende en un concurso de méritos.

### **2-. DERECHO A LA VIDA DIGNA.**

El artículo 1 de la Constitución de 1991 consagra este derecho en los siguientes términos:

*“Colombia es un estado social de derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”*

La Constitución nos indica que estamos en un Estado donde se permite y garantiza el trabajo en condiciones dignas, y, para ello se crea una Entidad encargada de hacer en debida forma los concursos de méritos, agotando un proceso previamente establecido, pero, que ocurre cuando no se respetan los postulados básicos y mínimos a los interesados en participar de los procesos, y como en mi caso me desconocen TODA mi experiencia profesional, debe decirse que claramente se desconocen los postulados constitucionales.

### **3-. DERECHO AL DEBIDO PROCESO.**

El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

El debido proceso es un derecho constitucional fundamental, instituido para proteger a las personas contra los abusos y desviaciones de las autoridades, originadas no sólo de las actuaciones procesales, sino en las decisiones que adopten y puedan afectar injustamente los derechos e intereses legítimos de aquellas. – La valoración de requisitos mínimos erróneamente hecha vulnera mis intereses legítimos y me aleja de la posibilidad de ingresar en la lista de elegibles, pues me desestiman mis certificaciones laborales, como si yo no hubiese trabajado un día de mi vida, y adicional, de manera incongruente me indican que el certificado que acredita mi experiencia justo en el mismo cargo tiene un error de cargue, cuando en las demás convocatorias no ha habido problema alguno.

### **4-. LEY 909 DE 2004.**

La Ley 909 de 2004 establece los *“Principios que orientan el ingreso y el ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa”*.

El objeto de esta Ley es el de establecer el **MÉRITO** como la manera más adecuada y oportuna para el ejercicio de los empleos públicos, pues, es a través de todo un proceso reglamentado que se demuestran las calidades académicas, la experiencia y las demás competencias requeridas para el desempeño de los empleos.

Es un postulado principal de esta Ley la libre concurrencia e igualdad en el ingreso, pues se constituye en una oportunidad amplia y verdadera para que las personas del común participen y tengan la posibilidad de emplearse con el Estado,

se supone que todos los ciudadanos que acrediten los requisitos señalados en la convocatoria pueden participar en los concursos sin discriminación alguna.

Es de resaltar que la **transparencia en la gestión de los procesos de selección** debe considerarse como pieza fundamental del desarrollo de todos los procesos, de manera que a los participantes en cada proceso no les surjan dudas de cómo se desarrollan los procesos, tanto en las revisiones de hoja de vida, como valoración de requisitos mínimos, y en igual forma en la aplicación de las pruebas de competencias funcionales y comportamentales.

Necesariamente debe existir la **garantía de imparcialidad** de los órganos encargados de gestionar y llevar a cabo los procedimientos de selección, entonces no cabe sólo dirigirnos en el caso concreto a la Comisión Nacional del Servicio Civil, sino que obligatoriamente debemos traer a colación a la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano, quien debe valorar adecuadamente las hojas de vida para establecer el cumplimiento de requisitos mínimos de los participantes, pero debe hacer una valoración acorde con los documentos presentados, y sin ningún tipo de trato desigual o discriminación o sesgo.

Los principios que garantizan que el proceso de selección cumpla con las garantías para los participantes deben ser cumplidos a cabalidad, con el fin de elegir los candidatos que mejor se adecuen al perfil del empleo. – Perfil que claramente cumpla a cabalidad pues me postulé al mismo cargo que hoy en día desempeño como provisional.

## CONCLUSIONES

Señor Juez, debo recalcar que me encuentro **ADMITIDA** en el proceso de selección, **pero mi validación de requisitos mínimos fue hecha de manera incorrecta, NO me tuvieron en cuenta ni un solo certificado de experiencia laboral** – y a la fecha ya tengo más de 100 meses de experiencia. –

**Mi insistencia en el tema obedece al efecto que tendrá el hecho de NO tener en cuenta mis certificados de experiencia**, pues, una vez agotada la etapa de las pruebas (funcionales y comportamentales) sigue una valoración de hoja de vida y **eso significa puntos adicionales** a tener en cuenta para lograr una **lista de elegibles**. Y particularmente en mi caso, el hecho de ser profesional, especializada y con maestría, con seguridad me otorgaría ampliamente una ventaja en puntos frente a muchos concursantes.

Señoría llevo más de dos meses completamente dedicada al estudio de las materias



que figurarán en las pruebas correspondientes a mi cargo, en el que además llevo dos años ejerciendo en un nombramiento provisional, pues requiero un ingreso fijo para mi sostenimiento y el de mis menores hijos, **los puntos adicionales que obtengo si me validan mis certificaciones correctamente me pondrán en los primeros lugares de la lista de elegibles**, pues en el examen se reflejan los tiempos de estudios dados a la materia y, mi hoja de vida de profesional con especialización, maestría y más de cien meses de experiencia me puntúan para ocupar los primeros lugares.

**Finalmente, resaltar que el cargo que actualmente desempeño (desde el 02 de marzo de 2021), es el mismo al que me inscribí en el SIMO, entonces, no existe razón alguna para que el evaluador diga que no acredito la experiencia para el mismo cargo. Si cumplí los requisitos en el año 2021 y logré posesionarme, ¿cómo es posible que con dos años más de experiencia ahora “no cumpla”? si los requisitos siguen siendo los mismos en los manuales de la Secretaría Distrital de Gobierno.**

## PRETENSIONES

Con apoyo en todo cuanto se ha dejado dicho, sirva, Señor Juez, acceder a las siguientes peticiones:

**Primera-. TUTELAR** los derechos fundamentales constitucionales de la aquí accionante a la igualdad (art 13), vida digna, debido proceso (artículo 29), vulnerados en las circunstancias de modo, tiempo y lugar que se dejaron descritas en esta acción.

**Segundo-.** ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – y la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITECNICO GRANCOLOMBIANO** que dentro del término que su digno despacho disponga, **revise, analice, valore adecuadamente mis certificados de experiencia profesional, conforme con las reglas establecidas para todos los inscritos dentro del**

**concurso de méritos, la constitución y la ley**, realizando la adecuada sumatoria de experiencia laboral, teniendo en cuenta todos mis certificados laborales en debida forma.

**Tercero-. ORDENAR** de ser necesaria la postergación o reprogramación del examen o practica de pruebas de competencias comportamentales y funcionales a los aspirantes inscritos y admitidos, hasta tanto se logre con claridad obtener una adecuada valoración de requisitos mínimos.

### **PRUEBAS**

Para que obren como elementos de convicción, con esta demanda, solicito sean tenidos en cuenta los siguientes:

- Copia de mi cédula de ciudadanía.
- Copia del recurso que interpose en la plataforma del SIMO
- Copia de la respuesta generada por la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITECNICO GRANCOLOMBIANO ante mi reclamación.
- Copia de mis certificados de estudio: Profesional – Especializado – Maestría
- Copia de mis certificados laborales: ANSE, Alcaldía de San Antonio del Tequendama, ACON, Alcaldía de Tena, Alcaldía de Cachipay, ACON, Secretaría Distrital de Gobierno.
- Copia de mi resolución de nombramiento en provisionalidad ( dos (2) de marzo del año 2021) en el mismo cargo en el que estoy participando en el concurso.
- Copia de mi Resolución No. 270 del 20 de abril de 2021 de la Secretaría de Gobierno Distrital en donde se me ha reconocido la prima técnica.

### **MEDIDAS PROVISIONALES**

Considero necesarias y urgentes la toma de medidas provisionales dentro del presente asunto, por tanto, respetuosamente le solicito al señor juez de tutela que de conformidad al artículo 7 del Decreto 2591 de 1991 adopte como medida provisional:

**Se ordene el aplazamiento y reprogramación de las pruebas comportamentales y funcionales dentro del proceso de selección Distrito 5, toda vez que, la incorrecta valoración de requisitos mínimos afecta mi caso en particular y afecta los intereses generales de los**

**demás inscritos en la misma OPEC que son más de 800 personas, de manera que existe un interés no sólo personal de mi parte sino que las decisiones que se adopten una vez me valoren correctamente mi hoja de vida afectará a los demás participantes del concurso.**

**Su señoría la aplicación de la medida provisional solicitada precavería que la violación se haga más gravosa para mí y para los demás participantes, personas que tienen una expectativa frente al mismo concurso de méritos.**

Con los argumentos y pruebas aportadas con este escrito, los que comedidamente solicito al Juez de tutela sean analizados con tal detalle para efectos de decidir sobre la procedencia de la medida provisional solicitada, pues se encuentra más que demostrada la violación de los derechos fundamentales invocados.

Ahora bien, lo que se pretende a través del decreto de la medida provisional consagrada en el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, es que como lo indica la H. Corte Constitucional se adopten las medidas pertinentes para evitar que la situación se torne aún más gravosa, lo que causaría un perjuicio irremediable, el que estamos todavía a tiempo de evitar.

En reiterada Jurisprudencia, la H. Corte Constitucional ha expresado a través de sus sentencias, que la aprobación de la medida provisional no constituye un prejuzgamiento, por el contrario, se debe es de entender como el instrumento la Carta Política que le otorgó a sus asociados, para evitar un perjuicio irremediable.

**SEÑOR JUEZ RUEGO QUE IMPIDA SE CONTINUE CON LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y ORDENE LA MEDIDA PROVISIONAL**

### **COMPETENCIA**

Es usted Señor Juez competente para conocer del asunto, por la naturaleza de los hechos, por tener jurisdicción en el domicilio de la entidad accionada y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1382 de 2000, y decreto 1983 de 2017.

### **DECLARACIÓN JURADA**

Atendiendo lo dispuesto por el Decreto 2591 de 1991, en su artículo 37, bajo la gravedad del juramento declaro que por estos mismos hechos e invocando iguales

derechos y en contra de la misma autoridad, no se ha promovido por mi parte otra Acción de Tutela.

### NOTIFICACIONES


Para los efectos de rigor, manifiesto que las notificaciones, en este asunto, pueden cumplirse de la siguiente manera:

El accionante en la calle 4 #5 -08 Cachipay Cundinamarca, celular 315 306 8950, correo electrónico [angelicagm1510@gmail.com](mailto:angelicagm1510@gmail.com)

Las Accionadas:

- **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** en la Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7 - Bogotá D.C., Colombia, teléfono (+57) 601 3259700 Línea nacional 01900 3311011 y al correo [notificacionesjudiciales@cncs.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cncs.gov.co)
- **– INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITECNICO GRANCOLOMBIANO** en la Carrera 19 No. 84 – 72, Cl. 57 #3-00 este, Bogotá, teléfono 601 7440740 - 018000180779 y al correo [archivo@poligran.edu.co](mailto:archivo@poligran.edu.co)

Del Señor Juez,

  
**ANGELICA JOHANA GOMEZ MONTAÑO**  
CC 1018423818 de Bogotá